

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SANMIGUEL

Y

VALENTINA ARAOS HERNÁNDEZ

“ABOGADO”

En Santiago, a 10 de septiembre de 2013, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 70.962.500-4; debidamente representada, por su Secretario General, don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte y, por otra, doña **VALENTINA ARAOS HERNANDEZ**, chilena, casada, Abogado, cédula de identidad número 15.178.719-3, con domicilio en calle Avenida Matta N° 949, Depto. 209, comuna de Santiago, en adelante “el profesional”, exponen haber convenido en el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, que consta de las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel, contrata los servicios de doña **VALENTINA ARAOS HERNANDEZ**, para desempeñarse en la Dirección Jurídica como **Abogado**, correspondiéndole asesorar en la gestión jurídica y administrativa de la Corporación, cuidando con el Director Jurídico que todos los actos del Secretario General y del Directorio se ajusten a Derecho y cumplan con la legalidad correspondiente, velando especialmente por la oportunidad, corrección y legitimidad de sus operaciones; se obliga asimismo, en relación a sus funciones, a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Secretario General y/o el Director Jurídico, y a todas las labores inherentes a su ejercicio, en especial, con los contratos y tramitación administrativa de la Unidad Jurídica, velando siempre por los intereses de la Corporación Municipal de San Miguel.

SEGUNDA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña Valentina Araos y la Corporación contratante, no obstante, el profesional debe ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

Por lo tanto, las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil

TERCERA: Se dejan establecidas las siguientes obligaciones en la realización de las actividades detalladas en el punto N° 1:

A.

- Realizar los servicios encomendados personalmente;
- Desempeñar sus labores con el debido cuidado y diligencia, evitando comprometer el patrimonio, interese, seguridad y prestigio del empleado y sus empresas relacionadas;
- Orientar el desarrollo de los servicios contratados al cumplimiento de los objetivos de la institución;
- Ejercer sus funciones con sujeción estricta a las políticas, directrices e instrucciones de los miembros del Directorio de la Corporación, en especial de su Secretario General;
- Realizar los servicios encomendados con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la Corporación;
- Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicio que disponga la Corporación;
- Guardar estricta y absoluta reserva y confidencialidad acerca de todos los negocios o asuntos de la Corporación que le sean comunicados o que llegaran a su conocimiento, directa o indirectamente, como consecuencia del cargo y función que desempeña para la Corporación, para los cuales ésta haya ordenado reserva o que por su naturaleza, se deban considerar reservados;
- Reconocer y aceptar que el empleador es el exclusivo propietario de los medios, dispositivos, redes, información, y que la Corporación podrá adoptar todas las medidas destinadas a proteger sus políticas, estrategias, información y, en general todo dato e información, cualquiera sea la forma de su almacenamiento o registro;
- Proporcionar con fidelidad y precisión los datos que la Corporación le requiera relativos a situaciones personales o de familia, cuando ello sea de interés para la administración, debiendo ésta guardar debida reserva de lo mismos;
- Denunciar a la justicia, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular de que tome conocimiento durante la prestación de sus servicios;
- Conocer la normativa legal y reglamentaria vinculada a la actividad y funciones que desempeña para la Corporación, y las que son propias de su cargo;

A

- Abstenerse de realizar cualquier acto, conducta u omisión en el desempeño de sus funciones que pueda arriesgar, comprometer, dañar o perjudicar el patrimonio y/o responsabilidad del Empleador;

Las obligaciones contenidas en esta cláusula tienen carácter de esencial, razón por la cual, su incumplimiento se considera infracción grave a las estipulaciones, obligaciones y deberes que impone este contrato para todos los efectos a que hubiere lugar.

CUARTA: En el cumplimiento de sus funciones específicas como **Abogado de la Dirección Jurídica de la Corporación Municipal de San Miguel**, podrá:

- a) Tener acceso a antecedentes o asuntos protegidos bajo la clasificación de secreto o reserva, con el deber legal de mantener igual grado de reserva;
- b) Exigir a todas las Áreas, Direcciones, Departamentos y Unidades, los informes necesarios para hacer más eficiente el logro de los objetivos de su cometido y efectuar la verificación y evaluación del cumplimiento de los fines específicos de todas las áreas.

QUINTA: Doña Valentina Araos Hernández, deberá presentar un Informe mensual de la labor realizada al Director Jurídico, para su aprobación y visación, requisito indispensable para proceder al pago del honorario.

SEXTA: El honorario total ascenderá a la suma de **\$ 600.000.- (seiscientos mil pesos)**, más impuesto (retención del 10%) que se liquidará por mes vencido y se pagará con cheque dentro de los primeros diez días siguientes de cada mes.

Para proceder al pago de los servicios profesionales, doña Valentina Araos deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

SÉPTIMA: El pago quedará retenido hasta la presentación del Informe Mensual que deberá realizar la persona contratada, de acuerdo al punto quinto del presente convenio.

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia durante el pre y post natal de la funcionaria doña Soledad Muñoz González..

NOVENA: Toda la información que el profesional tome conocimiento en virtud del presente contrato, tiene el carácter de confidencial. En consecuencia, doña Valentina Araos, se obliga a guardar debida confidencialidad sobre la organización, estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, datos, información y antecedentes de la Corporación.

4.

DÉCIMA: Extinguido este contrato, por la causa que fuere, el profesional se obliga a devolver a la Corporación la totalidad de los materiales, documentos, antecedentes y demás información recibida de la Corporación o con motivo de su trabajo y toda copia de ellos, de inmediato y a solo requerimiento de la Corporación, debiendo el profesional confirmar por escrito que toda información confidencial relevante ha sido restituida.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, doña **VALENTINA ARAOS HERNÁNDEZ** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, fijan domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, dejándose expresa constancia que en este acto el profesional recibe uno de ellos y la Corporación dos, y que éste es el fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en la escritura pública de fecha 7 de mayo de 2010, reducida a escritura pública con fecha 12 de mayo del año 2010, ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Figueroa Carvajal.

DÉCIMA CUARTA: Previa lectura y en señal de aceptación, firman y ratifican los comparecientes el presente contrato, en el número de ejemplares arriba indicado.



JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

VALENTINA ARAOS HERNÁNDEZ
ABOGADO
RUT. 15.178.719-3

Handwritten signature and initials.

Handwritten mark.